

**NOTIFICACIÓN POR AVISO  
OTRAS DEPENDENCIAS**

Bogotá D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal (NE) NO EXISTE, no fue posible notificar personalmente al ciudadano MARIA MELBA PRIETO Y OTROS.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No 2017EE0091435.

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: 29 de enero de 2018

Fecha de desfijación: 05 de febrero de 2018



**NELSON DAVID GUTIERREZ OLAYA**  
Subdirector de Servicios Administrativos

Revisó: Nathalie Galviz  
Elaboro: Martha Judith Cárdenas Diaz

NOTIFICACION POR SERVICIO  
OTRAS PREVISIONES

Se informa que el presente documento es una copia de la información que se encuentra en el sistema de información de la Unidad de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz, en virtud de la Ley 1437 de 2011 y de la Ley 1438 de 2011, no tiene validez jurídica y no debe ser utilizado para fines legales.

El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el sistema de información de la Unidad de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz, en virtud de la Ley 1437 de 2011 y de la Ley 1438 de 2011, no tiene validez jurídica y no debe ser utilizado para fines legales.

El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el sistema de información de la Unidad de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz, en virtud de la Ley 1437 de 2011 y de la Ley 1438 de 2011, no tiene validez jurídica y no debe ser utilizado para fines legales.

El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el sistema de información de la Unidad de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz, en virtud de la Ley 1437 de 2011 y de la Ley 1438 de 2011, no tiene validez jurídica y no debe ser utilizado para fines legales.

El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el sistema de información de la Unidad de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz, en virtud de la Ley 1437 de 2011 y de la Ley 1438 de 2011, no tiene validez jurídica y no debe ser utilizado para fines legales.

El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el sistema de información de la Unidad de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz, en virtud de la Ley 1437 de 2011 y de la Ley 1438 de 2011, no tiene validez jurídica y no debe ser utilizado para fines legales.



NELSON DAVILA - JIMENEZ  
Subdirector de Servicios al Ciudadano



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 02-10-2017 15:59  
Al Contestar Cite Este No.: 2017EE0091435 Fol:1 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 7420-SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS / NELSON DAVID GUTIERREZ  
OLAYA  
DESTINO MARIA MELBA PRIETO  
ASUNTO RESPUESTA  
OBS RESPUESTA AL RADICADO 2017ER0111661



2017EE0091435



SE ENVIA POR CORREO  
EL 24-10-2017  
A LA USUARIA

Bogotá D.C,

Señora

**MARIA MELBA PRIETO Y OTROS**

Manzana L casa 8, urbanización Villa del Rocío.

Teléfono: 314 2107767

Chaparral, Tolima

**ASUNTO: Respuesta al radicado 2017ER0111661**

Respetada señora Maria,

Con un atento saludo y en respuesta a su comunicación radicada con el número citado en asunto de referencia y allegada a esta Subdirección el día 27 de Septiembre del año en curso, me permito manifestarle que los predios ubicados en la Manzana H del municipio de Chaparral, Tolima e identificados son:

REFERENCIA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA
01-02-0166-0001-000	355-12103
01-02-0166-0002-000	355-12104
01-01-0166-0003-000	355-12105
01-02-0166-0004-000	355-12106
01-02-0166-0005-000	355-12107
01-02-0166-0006-000	355-12108

De lo anterior, es mi deber informarle que se encuentran en estudio técnico y jurídico para iniciar con el trámite de Saneamiento Predial; y que en virtud de la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil No. 763 de 2007, los bienes que se encontraban en administración del Patrimonio Autónomo de Remanentes INURBE en liquidación - a nombre del ICT, UAE-ICT, INURBE EN LIQUIDACIÓN, y los que recibió a título de propiedad fiduciaria, mediante Actas de Entrega No. 16 y 16 A de fecha 1º de agosto de 2008, fueron restituidos al Fideicomitente, en este caso, el Ministerio de Vivienda,

**Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co



2017EE0091435



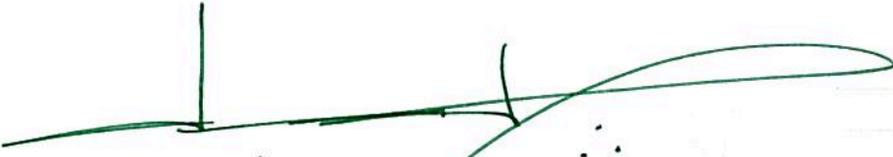
 MINVIVIENDA

Ciudad y Territorio, en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 554 de 2003.

Siendo así las cosas, me permito informarle que los predios relacionados es las actas de entrega N° 16 y 16 A ostentan la calidad de bien fiscal y hace parte de los posibles activos de la entidad, con carácter inalienable, inembargable e imprescriptible y en consecuencia, por virtud de la ley es de propiedad del hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, **por lo que no es posible adquirirlos mediante posesión.**

En este orden de ideas y como posibles activos, los bienes una vez saneados serán objeto, de aplicación de los parágrafos 3° y 4° del artículo 238 de la ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 163 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, que hace referencia a la transferencia de los activos que, habiendo sido de propiedad de entidades públicas del orden nacional sometidas a proceso de liquidación ya concluidos, encontrándose en patrimonio autónomo de remanentes no hayan sido enajenados al momento de la expedición de dicha norma, se dispondrán a la venta los bienes inmuebles -activos fiscales- por medio de CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA

Cordialmente,

  
**NELSON DAVID GUTIERREZ OLAYA**  
Subdirector de Servicios Administrativos

Elaborado por: Clara Lorena Acuña Sánchez 

Grupo: Saneamiento Inmobiliario  
Fecha: Octubre 2 de 2.017

